



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **271** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20130159 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 137010 e iniciado por Santos Cosme TAPIA FUENTES;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 16.09.2013 Santos Cosme TAPIA FUENTES ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y esposa Yolanda RIVAS RETAMOZO DE TAPIA, Acta de Matrimonio, Constancia de Posesión otorgado por el Alcalde de Tapayrihua de fecha 08.09.2013, Certificado de Posesión otorgado por la Directiva Comunal de la Comunidad de Tapayrihua de fecha 06.10.2011, Resolución del Juez de Paz Letrado Chalhuanca que declara la Sucesión Intestada de Lazaro Rivas Mayhua en favor de la solicitante Yolanda RIVAS RETAMOZO DE TAPIA, copia de la inscripción de la sucesión intestada en la partida 11035206 así como plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 178-2013-SGSFLPR-AP/SL derivando el expediente al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite, pago de los derechos según el TUPA institucional, los cuales se cancelan parcialmente el 13.11.2013 y son completados el 09.10.2014.

CUARTO.- Que, el 21.11.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por la titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos y Declaración Jurada de Estado Civil "casado". En la misma fecha se suscribe la Ficha catastral Rural del predio con U.C. N°137010. El 27.12.2013 el Técnico Esmit Ríos Ochoa emite el Informe N°327-2013-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°137010 derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 22.05.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



N°133-2013-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye procede la titulación, derivando el expediente al Área Legal para la continuación de trámite.

QUINTO.- Que, del 05.08.2014 al 01.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Tapayrihua y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Santos Cosme TAPIA FUENTES y Yolanda RIVAS RETAMOZO DE TAPIA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°137010, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Santos Cosme TAPIA FUENTES y Yolanda RIVAS RETAMOZO DE TAPIA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°137010, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO